

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Treinta y Uno (31) de Mayo del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2018 - 00116 (**Demanda Inicial**).

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo manifestado en el escrito que obra a folio preliminar del compaginario, allegado por el apoderado judicial de la parte actora el 15 de mayo del año en curso (derivado No. 49 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

Previamente a continuar con el trámite que en derecho corresponda en lo atinente a la Liquidación del Crédito practicada por el apoderado judicial de la parte actora (**Demanda Inicial**), se ordena por conducto de la secretaría de este Despacho proceder de conformidad, acorde a lo normado por el artículo 446, numeral 2º del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022 (derivado No. 49 del expediente digital).-

Cumplido lo anterior y una vez fenecido el término de traslado de la Liquidación del Crédito, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

**Juez
(3)**

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **091**, hoy **01 de junio de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5003252a06d536c3018b99ea856270f0d6b1d6d09e38f6968df3add025992100

Documento generado en 31/05/2023 10:04:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>